



EL GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN Y PRESUPUESTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO
NIT. 909.103.659 X



RESOLUCION N° 149
(31 de marzo de 2006)

Andrés

"Por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 708 de fecha 29 de Agosto de 2001"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y ESPECIALMENTE LAS QUE LES CONFIERE LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y LEGALES ARTICULOS 7 Y 11 DE LA LEY 105 DE 1993, ARTICULOS 9 Y 10 DEL DECRETO N° 175 DE 2001 Y ...

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución 708 de 29 de agosto de 2001 se autoriza el cambio de clase de vehículo de campero a buseta y se modifica la capacidad transportadora de la Empresa de Transportadores de Paz de Ariporo "COOTRARIPORO LTDA".
- b) Que la Cooperativa de Transportadores COO TRARIPORO LTDA cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 171 y 175 de 2001 y esta representada legalmente por la señora NURY CAMARGO AVELLA, mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2005, solicita ampliación de la capacidad transportadora asignada a la empresa en el servicio veredal.
- c) Que los artículos 9 y 10 del Decreto 171 y 175 de 2001, establecen las competencias radicadas en los alcaldes municipales para ejercer la inspección, vigilancia y control en la prestación del servicio de transporte público.
- d) Que es deber de la alcaldía conceder la fijación de la capacidad transportadora y el cambio de clase de vehículo para algunas rutas.

Que por lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 708 de 2001 la cual quedará así: "ARTÍCULO TERCERO: La capacidad transportadora de la Empresa COOTRARIPORO LTDA. se amplía de la siguiente manera":

| | |
|-----------------------------------|-----------------------|
| DOS (2) CUPOS MICROBUS | SERVICIO INTERVEREDAL |
| TRES (3) CUPOS BUSETAS | SERVICIO INTERVEREDAL |
| DIEZ (10) CUPOS CAMPEROS | SERVICIO INTERVEREDAL |
| CINCO (5) CUPOS CAMIONETAS MIXTAS | SERVICIO MUNICIPAL |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 708 de 2001, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal a las 31 días del mes de marzo de dos mil seis (2006)


ALDEMAR SANTOS BARÓN MOYA
SECRETARÍA